



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Nueve (9) de Abril de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO a continuación de VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, en contra de GIOVANNI ALFONSO CARREÑO PAVA. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2017-00041-00

AUTO

Mediante auto calendado veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con NIT. **860.027.4704-1** contra **GIOVANNI ALFONSO CARREÑO PAVA** con C.C **75.738.889**.

La parte demandada **GIOVANNI ALFONSO CARREÑO PAVA**, se notificó del mandamiento de pago, a través de notificación por conducta concluyente el día 8 de marzo de 2019, fecha en la que se notificó por estado el auto de reconocimiento de personería de su apoderada, quedando debidamente notificado (a) del auto de mandamiento de pago, sin que hubiera propuesto excepción alguna dentro del término que les concede la ley para tales efectos. Así, no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Quinto Civil de Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

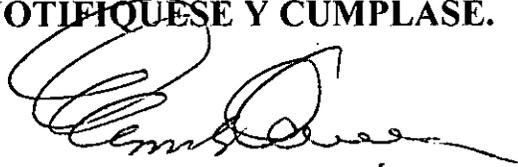
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de a favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con NIT. **860.027.4704-1** contra **GIOVANNI ALFONSO CARREÑO PAVA** con C.C **75.738.889**.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes inmuebles de propiedad del demandado que se llegaren a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de Nueve Millones Ochocientos Diecisiete Mil Setecientos Cuatro Pesos (\$9.817.704,00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha
_____ se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario